

29 NOV. 2013



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

Quito, a

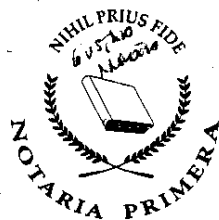
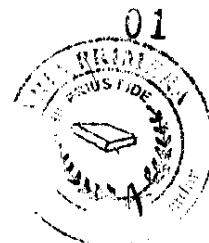
Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García

Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103

Quito - Ecuador



FC 142515
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01- NOTARIA 01- P13529



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA.

POR: USD 800,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

M

ESCRITURA NUMERO TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.-

(Escrt. No. 1 3 5 2 9).....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintiséis (26) de Septiembre de dos mil trece; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparecen: el señor **Alexander Guenadievich Tijomirov Sancho**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado y residente en este Distrito, por sus propios y personales derechos; el señor **Olivier Salamanca Cubillos**, de nacionalidad colombiana, de estado civil

casado, domiciliado y residente en este Distrito, por sus propios y personales derechos; el señor **Fredy Enríque Salinas Freire**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Latacunga, de tránsito por este Distrito, por sus propios y personales derechos; y, la señora **Digna del Rocío García Mena**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y residente en la ciudad de Latacunga, de tránsito por este Distrito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.-

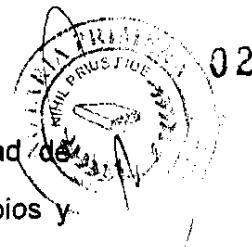
Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **ALEXANDER GUENADIEVICH TIJOMIROV SANCHO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor **OLIVIER SALAMANCA CUBILLOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor **FREDY ENRIQUE SALINAS FREIRE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Latacunga y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y la señora **DIGNA DEL ROCIO GARCIA MENA**, mayor de edad, de nacionalidad



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3



ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Latacunga y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de LATACUNGA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en lo dispuesto en el literal A de la presente cláusula, sin perjuicio de que pueda desempeñar las actividades detalladas en los literales siguientes de la misma: A) Siembra, cultivo, compra, venta, importación, exportación, intermediación, obtención de variedades de todo tipo de flores, en particular rosas, sin perjuicio de otra variedad de flor. B) Realizar capacitaciones, seminarios y talleres en el área agrícola. C) Servicios de asesoramiento en la producción agrícola, en particular de rosas y flores de exportación. D) Producción, almacenamiento, comercialización de productos reciclables, biodegradables y ecológicos, todo tipo de materiales y productos plásticos para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola, así como la materia prima conexa, instrumentos, partes y equipos accesorios. E) Importación, exportación, ensamblaje, compra, venta, producción y

comercialización de aparatos e instrumentos, equipos, instrumental para uso en agricultura; ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones, prendas de vestir e indumentaria nueva de uso agrícola; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o agrícola, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas, frutas en general, envasados o granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos, lácteos, insumo o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. F) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, exploración, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. G) Asesoría en general integral por cuenta propia, ajena o asociada a terceros en campos inmobiliario, financiero, empresarial, agrícola y para proyectos. H) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. I) Procesamiento de basura; fumigación de ambientes, fábricas, casas, comerciales y medios de transporte. Para cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este fin. No podrá realizar actividades que se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



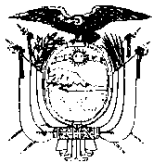
entiendan como financieras o de intermediación financiera. Tampoco podrá realizar las actividades contempladas en el Mandato Constitucional Número ocho (No. 8), sobre la eliminación y prohibición de la tercerización, intermediación laboral, entre otros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir para sí, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de compañías; podrá fusionarse con sociedades; podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital.-** **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración.-** **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo**

Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido o sustituido por la junta. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un



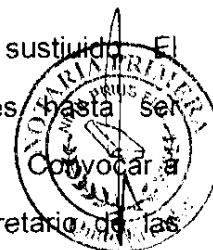
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido o sustituido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Título V Normas Complementarias.- Artículo Décimo Quinto.- Normas Complementarias.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.

CUARTA.- APORTES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra pagado en el cincuenta por ciento. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. La inversión se realiza con el carácter de nacional, por parte de los socios Alexander Guenadievich Tijomirov Sancho, Fredy Enrique Salinas Freire y Digna Del Rocio García Mena; y, con el carácter de subregional andina por parte del socio Olivier Salamanca Cubillos. Las ochocientas (800) participaciones sociales que integran el



capital social, se hallan suscritas por los socios fundadores, de la siguiente manera: -----

Nombres Socios	Capital suscrito USD	Capital pagado USD	Capital por pagar USD	N° Participaciones
Alexander Guenadievich Tijomirov Sancho	200	100	100	200
Olivier Salamanca Cubillos	200	100	100	200
Fredy Enrique Salinas Freire	200	100	100	200
Digna Del Rocio Garcia Mena	200	100	100	200
TOTALES:	800	400	400	800

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogados Dr. Simón Dávalos Ochoa y Doctor Michael Veintimilla A., para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Simón Dávalos Ochoa, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos treinta y siete).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría
de todo cuanto doy fe.



Sr. Alexander Guenadievich Tijomirov Sancho C.C. No. 171271991-1

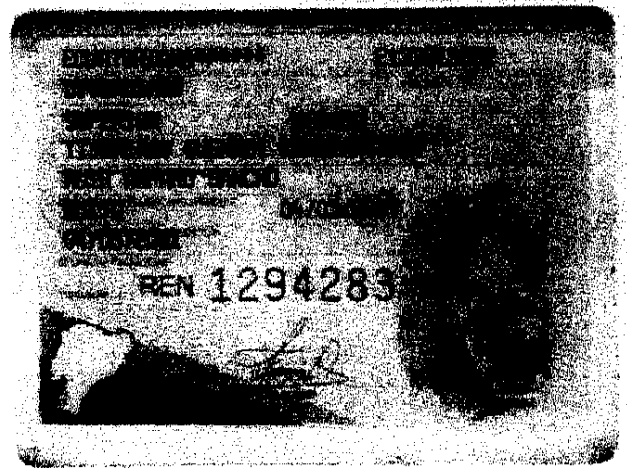
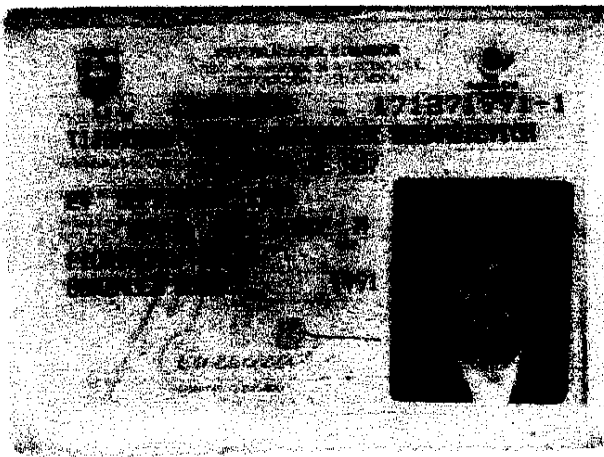


Sr. Olivier Salamanca Cubillos C.I. No. 1710672179

Sr. Fredy Enrique Salinas Freire C.C. No. 1802411619

Sra. Digna de la Cruz García Mena C.C. No. 0502218001

El notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0049 1712719911

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
**TIJEROV SANGHO ALEXANDER
GUENADIEVICH**

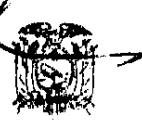
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON PARROQUIA LOS LAUREL ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito Fojas Utilises



26 SET. 2013
Vorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL MUNICIPIO QUITO



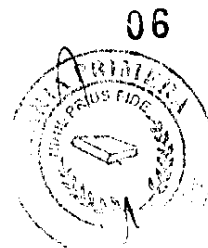
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
N° 171067217-9

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAMANCA CUBILLOS OLIVIER
LUGAR DE NACIMIENTO:
CONDICIÓN: Legítimo
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-14
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BLANCA VERONICA BARRAGAN LUCERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Papeal: SALAMANCA ORAMADO JAIME
Apellidos y Nombres de la Madre: CUBILLOS ANDRADE ANA VELDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2013-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-14



OLIVIER SALAMANCA CUBILLOS

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC87718506 C.I. 1710672179
VISA: 9 V REG N°: 5647004101604
ACTIVIDAD: INGENIERO COMERCIAL

N° EXPEDIENTE
LUGAR Y FECHA: QUITO 29/10/2009
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

273-0064 NUMERO
1710672179 CEDULA

OLIVIER SALAMANCA CUBILLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: Este certificado sirve para todos los trámites en PUEBLOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

045
045-0062 1710672179
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SALAMANCA CUBILLOS OLIVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CIRCUNSCRIPCION RUMIPAMBA
PARROQUIA RUMIPAMBA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

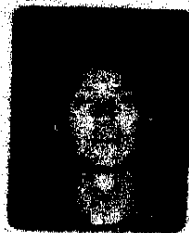
ESTA CERTIFICADO SERVE PARA TODOS LOS TRAMITES EN PUEBLOS Y PRIVADOS.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en _____ Fojas _____
Quito a, 26 SET. 2013
Dr. Jorge Machado Covallón
Notario Primero del Cantón Quito



LUGAR DE NACIMIENTO: 180241181-9
 SALINAS FREIRE FREDY ENRIQUE
 TUNURAMUA AMBATO MUACHI GRANDE
 01 ENERO 1971
 001- 0003 0003
 TUNURAMUA AMBATO
 MUACHI GRANDE 1971

Fredy Salinas



EDUCACION: PRIMARIA Y SECUNDARIA
 CASADO
 SECUNDARIA
 CARLOS ENRIQUE SALINAS
 LUCILA BEATRIZ FREIRE
 ENERO 2011

REN 1001081

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

089-0008
NUMERO

1802411819
CEDULA

SALINAS FREIRE FREDY ENRIQUE

TUNURAMUA
 PROVINCIA
 MUACHI GRANDE
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Lu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 26 SET. 2013



Jorge Machado Cevallos

Jorge Machado Cevallos

CIUDADANIA 0502218001-1
 GARCIA MENA DIGNA DEL ROCIO
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ
 15 JULIO 1976
 002- 0233 01265 F
 COTOPAXI LATAQUINGA
 LA MATRIZ



ECUATORIANA***** E332312222
 CASADO FAUSTO L VACA SINGARA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PASTOR RIBOBERTE GARCIA
 MARIA SOLEDAD MENA
 LATAQUINGA 29/08/2005
 29/08/2017

07



RE 0168694

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL PARA LA PARTICIPACION VOTANTE

171-0012
 NUMERO

0502218001
 CEDULA

GARCIA MENA DIGNA DEL ROCIO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

LATAQUINGA
 CANTON
 ZONA

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 26 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos



Número Operación **CIC101000005890**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
TIJOMIROV SANCHO ALEXANDER GUENADIEVICH	100.00
GARCIA MENA DIGNA DEL ROCIO	100.00
SALINAS FREIRE FREDY ENRIQUE	100.00
SALAMANCA CUBILLOS OLIVIER	100.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

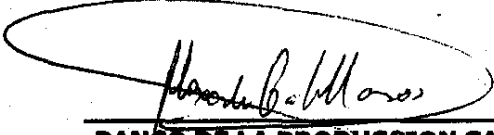
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****lunes, octubre 15, 2012****FECHA**



08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7549133
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711279230 ARROBO MONCAYO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549133

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2013 18:20:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

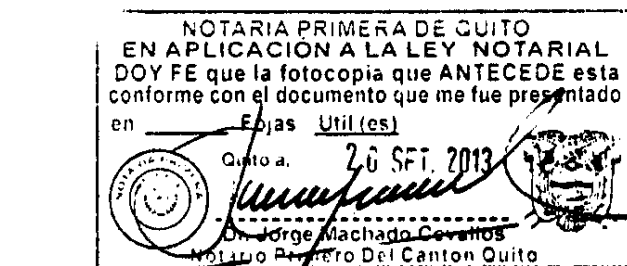
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

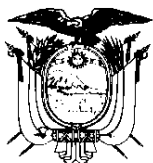
[Handwritten signature]



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BESX3P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de Septiembre de dos mil trece.-

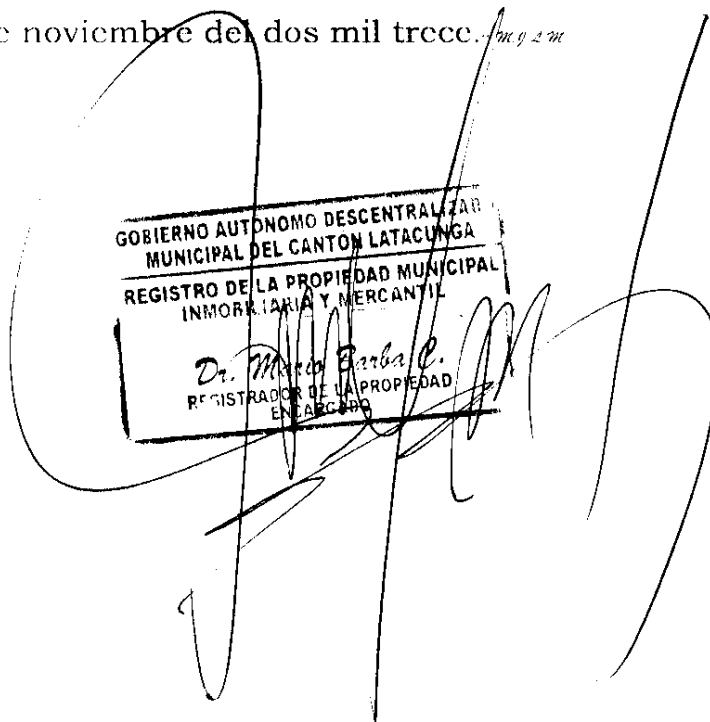



Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





...TÍFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA....**, otorgada el veintiséis de septiembre del dos mil trece, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.592, de fecha trece de noviembre del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadencira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **642** constante a fojas 652 vuelta, 653, 654 y 655 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución. Latacunga veintinueve de noviembre del dos mil trece. *M. A. B. C.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

44

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.13.****Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **26/septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.602 de 13/noviembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7565699
Nro. Trámite 5.2013.435
CEO/



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha queda inscrita **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.592, de fecha trece de noviembre del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **642** constante a fojas 652 vuelta, 653, 654 y 655 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga veintinueve de noviembre del dos mil trece.- *M. J. L. M.*



12



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003788

Ambato,

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROSEMIROVICH ROSES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO